

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.**

10256

27 JUN. 2018

Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Administración de Empresas Agropecuarias de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Duitama (Boyacá).

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1841 de 15 de noviembre de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución número 16754 del 20 de diciembre de 2012, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al Programa de Administración de Empresas Agropecuarias de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en Duitama (Boyacá).

Que por medio de la Resolución número 4789 del 8 de mayo de 2012, el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación de Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al Programa de Administración de Empresas Agropecuarias de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en Duitama (Boyacá).

Que la citada institución radicó el día 29 de agosto de 2017 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de Acreditación de Alta Calidad de su Programa de Administración de Empresas Agropecuarias (Cód. SNIES 210).

Que el CNA, en sesión del 20 de abril de 2018 emitió concepto favorable, recomendando la Acreditación de Alta Calidad del Programa de Administración de Empresas Agropecuarias, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, el cual hace parte integral de la presente decisión, y podrá ser validado y consultado a través del Sistema de

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Administración de Empresas Agropecuarias de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Duitama (Boyacá)."

Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior – SACES CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, otorga la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de cuatro (4) años, al Programa de Administración de Empresas Agropecuarias de la citada institución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación Alta Calidad. Otorgar la Acreditación de Alta Calidad, por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC
Nombre de programa:	Administración de Empresas Agropecuarias
Metodología:	Presencial
Lugar de desarrollo:	Duitama (Boyacá)

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES. La Acreditación de Alta Calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO TERCERO. Renovación del Registro Calificado. Al obtener la Acreditación de alta calidad se procederá de oficio por parte del Ministerio de Educación Nacional, a la renovación del registro calificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.5.3.2.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo primero de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC con domicilio en Duitama (Boyacá), a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Administración de Empresas Agropecuarias de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Duitama (Boyacá)."

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., 27 JUN. 2018

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL



YANETH GIHA TOVAR

Proyectó: Hernando Alirio Cadena Gómez – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Aprobaron: Ana María Arango Murcia – Subdirectora de Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior *m*

Magda Josefa Méndez Cortés – Directora de Calidad para la Educación Superior *mf*

Natalia Ruiz Rodgers – Viceministra de Educación Superior *N*

Liliana María Zapata Bustamante – Secretaria General *ch*

Código SNIES: 210 (Código de Proceso: 405)

Bogotá D.C., 23 ABR 2018

1052

Doctora
YANETH GIHA TOVAR
Ministra de Educación Nacional
E.S.D.

10256

Señora Ministra,

La **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA** con domicilio en la ciudad de **DUITAMA**, radicó ante el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), el día 29 de agosto de 2017, la solicitud de Acreditación de Alta Calidad de su programa de **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS AGROPECUARIAS** (Cód. SNIES 210). Cumplidas debidamente en este caso las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia el Decreto 2904 de 1994, el Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación, publicados por el CNA, con base en los cuales, Usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión del 20 de abril de 2018**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS AGROPECUARIAS** de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA** con domicilio en la ciudad de **DUITAMA**, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Proyecto Educativo del Programa Académico de Administración de Empresas Agropecuarias, está acorde con las necesidades de la sociedad y de la región, correspondiendo al Marco Institucional. Lo anterior, se evidencia en el impacto del programa académico en la región, las áreas rurales y agropecuarias, teniendo en cuenta que Colombia es un país altamente rural y agroindustrial.
- El Programa contaba a 2017-II con 17 docentes de tiempo completo (8 a término indefinido y 9 a término fijo) de los cuales 14 son magister. Su planta docente atiende 440 estudiantes, para una relación de 25 estudiantes por profesor.

Consejo Nacional de Acreditación

Carrera 85D No. 46A - 65 Local 7 y 8 Tels.: 2122800 ext. 5571
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co

- De acuerdo con la información consignada en Colciencias, el Programa cuenta con 2 grupos de investigación: *GIGASS* clasificado en categoría B y *CERES* clasificado en categoría C, los cuales han generado 88 productos académicos en los últimos 5 años (2013-2017). Se resalta la mejora en su productividad académica, en contraste con el periodo 2008-2012, en el cual generaron 48 productos académicos.
- Se resalta la política de Bienestar Universitario de la Institución, que ofrece a estudiantes, profesores y personal administrativo servicios en salud, odontología, psicología, deporte, danzas, música y cuenta con un restaurante universitario subsidiado, en un 70% para los estudiantes. Adicionalmente, ofrece apoyo para residencias universitarias y becas para estudiantes, de muy bajos ingresos y con alto promedio académico.
- En los últimos cinco años, la Universidad ha destinado recursos para la construcción de un edificio en Duitama, y para la dotación de la Unidad de Investigación y extensión agroindustrial, dotación de aulas de clase y optimización de espacios deportivos. Para el programa, además, se han destinado recursos para dotación de maquinaria y equipos para los laboratorios de agroindustria.
- De acuerdo con el informe de pares, se resalta la adecuada infraestructura de la granja, la cual está dotada de maquinaria, implementos de trabajo, tanto para la parte pecuaria como para la parte agrícola y que, además, representa una oportunidad para desarrollar proyectos de investigación con los semilleros y elaborar trabajos de grado.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS AGROPECUARIAS** de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA** con domicilio en la ciudad de **DUITAMA**, debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa académico, el Consejo Nacional de Acreditación CNA, recomienda los siguientes aspectos:

- A pesar de los esfuerzos del Programa por mejorar la cualificación docente, es importante continuar avanzando y fortaleciendo la formación doctoral de los mismos, y así aumentar la calidad académica e investigativa del programa académico.
- Se recomienda analizar la asignación horaria de los docentes, dado que, de acuerdo con el informe de evaluación externa, a los docentes solo se les asignan 2 horas semanales para la investigación, además de la alta carga académica que tienen, lo cual no les permite dedicarse a otras actividades como la investigativa.
- El Programa ofrece una formación integral a sus estudiantes, sin embargo, su currículo no cuenta con la flexibilidad necesaria para que los estudiantes se beneficien de otras actividades, además de la alta carga académica que representan 170 créditos, lo cual,

Consejo Nacional de Acreditación

Carrera 85D No. 46A – 65 Local 7 y 8 Tels.: 2122800 ext. 5571
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co

dificulta la graduación de los estudiantes. Por lo anterior, se recomienda evaluar el currículo para definir su pertinencia, con el fin de posibilitar al estudiante para escoger su trayectoria de formación de acuerdo con sus capacidades, aspiraciones y oportunidades que les ofrece el medio laboral.

- Generar estrategias que incrementen el desarrollo de competencias comunicativas en una segunda lengua, para los profesores y estudiantes, preferiblemente el inglés, con el fin de fortalecer la movilidad en doble vía y una mayor internacionalización del Programa.
- De acuerdo con la información consignada en el cuadro maestro, el Programa cuenta con 7 convenios nacionales y 3 internacionales, que han permitido el intercambio de 6 estudiantes y 2 investigaciones. Sin embargo, la inserción en contextos nacionales e internacionales aún es muy incipiente. Por lo anterior, se recomienda implementar estrategias para mejorar la movilidad y productividad académica, y así alcanzar mayores niveles de calidad y posicionamiento del programa a nivel nacional e internacional.
- A pesar de los esfuerzos del Programa académico, es fundamental diseñar estrategias que le permitan alcanzar mayores niveles de calidad en cuanto a la investigación, vinculando a la comunidad universitaria y fortaleciendo sus grupos de investigación, con el fin de aumentar la clasificación en Colciencias. Este aspecto se vería fuertemente fortalecido, si se mejora la cualificación docente y la asignación horaria de los mismos, a los procesos investigativos.
- El programa de Administración de Empresas Agropecuarias, debe mejorar la base de datos de sus egresados con información actualizada, para facilitar que participen activamente en los eventos que les puede ofrecer el programa en actualización y profundización en diversas áreas del conocimiento, como en actividades de integración.
- De acuerdo con el informe de evaluación externa, los recursos aportados al programa han permitido hacer mejoras sustanciales, sin embargo, son insuficientes para cubrir las necesidades propias del programa, especialmente en lo que respecta a la dotación de aulas, laboratorio de agroindustria, capacitación de sus docentes, mejoramiento en informática, desplazamiento de estudiantes y profesores hasta la granja Guatavita.
- Mejorar el desempeño de los estudiantes en las pruebas Saber-Pro, dado que durante en el año 2016, la Institución se ubicó por debajo del promedio nacional en todas las pruebas genéricas: lectura crítica, razonamiento cuantitativo, competencias ciudadanas, inglés, comunicación escrita.
- Continuar implementando acciones de mejora continua, propuestas en el documento de Autoevaluación, informe de pares y recomendaciones del CNA, con el fin de mantener y aumentar la excelencia y calidad académica.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Consejo Nacional de Acreditación

Carrera 85D No. 46A - 65 Local 7 y 8 Tels. 2122800 ext. 5571
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación de este programa.

De la Señora Ministra, con toda consideración,


CECILIA DOLORES CORREA DE MOLINA


FERNANDO CANTOR RINCÓN


JHONIERS GILBERTO GUERRERO ERAZO


ALVARO ANDRÉS MOTTA NAVAS


JOSÉ WILLIAM CORNEJO OCHOA


HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ


GUILLERMO MURILLO VARGAS